

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



**DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT No. 830.039.670-5**

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 378- DMCAL-2019 / SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 375- DMCAL-2019

El suscrito **Mayor - JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 91.111.755 expedida en Socorro -Santander, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Administrativa de Personal 2551 del 29 de Noviembre de 2017 de la Dirección de Personal del Ejército Nacional y Orden del Día No 14 del 16 de Enero de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la entidad **GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA SA** siglas (**CRYOGAS SA**) con NIT – **860013704-3**, cuyo representante legal es **OLGA CECILIA BOTERO URIBE** identificada con C.C No. **42.891.425** Expedida en Envigado, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
“PRESTACION DE SERVICIOS DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO PARA LOS PACIENTES DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES; RECARGA DE LAS BALAS DE OXIGENO DE URGENCIAS Y DE LAS AMBULANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC23 DE PASTO Y SUS SATELITES DE IPIALES Y GUATAL TUMACO, VIGENCIA 2019”.	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se registrá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 375-DMCAL-2019 y por la oferta presentada por el Contratista el día 24 de mayo de 2019.	CONTRATISTA: GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA SA siglas (CRYOGAS SA) con NIT – 860013704-3 REPRESENTANTE LEGAL OLGA CECILIA BOTERO URIBE identificada con C.C No. 42.891.425 Expedida en Envigado DIRECCIÓN COMERCIAL: CLL 17 #13-129 TELÉFONO: 5400280 Correo Electrónico: notificaciones.cryogas@cryogas.com.co
CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto asignado para el presente proceso es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), de acuerdo al CDP N° 40119 del 15 de Febrero de 2019, rubro presupuestal A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación se relacionan las necesidades específicamente

CATALOGO PRESUPUESTAL		CÓDIGO SAP: ISH-20000000000000		DESCRIPCIÓN	
A 02-02-01-004		PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO			
A 02-02-01-004-008-01		APARATOS MEDICOS Y QUIRURJICOS Y APARATOS ORTESICOS PROTESICOS			
ITEM	CODIGO UNSPSC	CIDIGO CUPS	ELEMENTOS	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	4227170	NO CUPS	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 6,5 m3	MT3	1
2	4227170	NO CUPS	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 3 m3 (Ambulancias)	MT3	1
3	4227170	NO CUPS	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 1 m3 (Ambulancias)	MT3	1
4	4227170	NO CUPS	PRUEBA HIDROSTATICA CILINDROS	SERVICIO	1
5	4227170	NO CUPS	RECARGA DE CILINDRO PORTATIL	1M3	1
OXIGENO DOMICILIARIO					
PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 1 CILINDRO SOPORTE DE 6.5 M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 VALOR PACIENTE DIA QUE ONCLUYA:					
6	4227170	NO CUPS	REGULADOR PARA DOSIFICACIÓN Y MANOMETRO A PRESIÓN (INCLUYE EN EL PAQUETE POR PRIMERA VEZ)	DIA	1
			CILINDRO PORTATIL DE 1M3		
	4227170	NO CUPS	(SOLO CUANDO EL PACIENTE LO REQUIERA POR ORDEN MEDICA DE ESPECIALISTA.LA RECARGA DEL CILINDRO PORTATIL DEBE SER AUTORIZADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DE ACUERDO A VALOR PACTADO)		
	4227170	NO CUPS	CILINDRO DE RESPALDO (SE REPONDRÁ CADA 3 MESES SIN NINGÚN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN OXÍGENO MÁS DE 18 HORAS DIARIAS, CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERÁ VÁLIDO EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE SE PRESENTE FALLA EN EL FLUIDO ELÉCTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR.)		
	4227170	NO CUPS	SUMINISTRO CARR O ESTUCHE PORTA CILINDRO DE 1M3 PARA MANEJO DEL PACIENTE		
	4227170	NO CUPS	MANTENIMIENTO DE CONCENTRADORES (SE REALIZA CADA 2 AÑOS O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA OPORTUNA O DE HABER NECESIDAD CAMBIO DEL MISMO).		
	4227170	NO CUPS	ENTREGA DE EQUIPOS - EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA,EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE: PASTO- IPIALES – GUALTAL NARIÑO.		

	4227170	NO CUPS	INSUMOS DE OXIGENO TERAPIA (DE ACUERDO A PRESCRIPCION MEDICA DE CADA PACIENTE: CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE SE REQUIERA. Y SERÁN SUMINISTRADOS AL PACIENTE, SÓLO EN LA PRIMERA ENTREGA, LAS PRÓXIMAS ENTREGAS GENERARÁN COBRO ADICIONAL AL PACIENTE Y /O FAMILIAR.)		
	4227170	NO CUPS	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)		
PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO SOPORTE DE 6,5 M3 + 01 CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 – VALOR PACIENTE DIA QUE INCLUYA					
7	4227170	NO CUPS	CILINDRO PORTATIL DE 1M3 (SOLO CUANDO EL PACIENTE LO REQUIERA POR ORDEN MEDICA DE ESPECIALISTA.LA RECARGA DEL CILINDRO PORTATIL DEBE SER AUTORIZADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DE ACUERDO A VALOR PACTADO)	DIA	1
	4227170	NO CUPS	REGULADOR PARA DOSIFICACIÓN Y MANOMETRO A PRESIÓN (INCLUYE EN EL PAQUETE POR PRIMERA VEZ)		
	4227170	NO CUPS	INSUMOS DE OXIGENO TERAPIA (DE ACUERDO A PRESCRIPCION MEDICA DE CADA PACIENTE: CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE SE REQUIERA. Y SERÁN SUMINISTRADOS AL PACIENTE, SÓLO EN LA PRIMERA ENTREGA, LAS PRÓXIMAS ENTREGAS GENERARÁN COBRO ADICIONAL AL PACIENTE Y /O FAMILIAR.)		
	4227170	NO CUPS	SUMINISTRO CARR O ESTUCHE PORTA CILINDRO DE 1M3 PARA MANEJO DEL PACIENTE		
	4227170	NO CUPS	CILINDRO DE RESPALDO (SE REPONDRÁ CADA 3 MESES SIN NINGÚN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN OXÍGENO MÁS DE 18 HORAS DIARIAS, CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERÁ VÁLIDO EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE SE PRESENTE FALLA EN EL FLUIDO ELÉCTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR.)		
	4227170	NO CUPS	MANTENIMIENTO DE CONCENTRADORES (SE REALIZA CADA 2 AÑOS O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA OPORTUNA O DE HABER NECESIDAD CAMBIO DEL MISMO).		
	4227170	NO CUPS	ENTREGA DE EQUIPOS - EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA,EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE: PASTO- IPIALES – GUALTAL NARIÑO.		
	4227170	NO CUPS	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)		

PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA BEBE CANGURO COMPUESTO POR: 01 CILINDRO DE 6.5 M3 + 01 CILINDRO DE 1M3 PORTATIL. + VALOR PACIENTE DIA, QUE INCLUYE:					
8	4227170	NO CUPS	CILINDRO PORTATIL DE 1M3 (SOLO CUANDO EL PACIENTE LO REQUIERA POR ORDEN MEDICA DE ESPECIALISTA.LA RECARGA DEL CILINDRO PORTATIL DEBE SER AUTORIZADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DE ACUERDO A VALOR PACTADO)	DIA	1
	4227170	NO CUPS	SUMINISTRO CARRO ESTUCHE PORTA CILINDRO DE 1M3 PARA MANEJO DEL PACIENTE		
	4227170	NO CUPS	RECARGA DE CILINDRO DE 6.5M3 DE ACUERDO A NECESIDAD DEL PACIENTE.		
	4227170	NO CUPS	REGULADORES NEONATALES Y MANOMETROS A PRESION PARA CADA CILINDRO, SE INCLUYE EN EL PAQUETE POR PRIMERA VEZ.		
	4227170	NO CUPS	INSUMOS DE OXIGENO TERAPIA (DE ACUERDO A PRESCRIPCION MEDICA DE CADA PACIENTE: CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE SE REQUIERA. Y SERÁN SUMINISTRADOS AL PACIENTE, SÓLO EN LA PRIMERA ENTREGA, LAS PRÓXIMAS ENTREGAS GENERARÁN COBRO ADICIONAL AL PACIENTE Y /O FAMILIAR.)		
	4227170	NO CUPS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (SE REALIZA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA OPORTUNA O DE HABER NECESIDAD CAMBIO DEL MISMO).		
	4227170	NO CUPS	ENTREGA DE EQUIPOS - EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA,EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE: PASTO- IPIALES – GUALTAL NARIÑO		
4227170	NO CUPS	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)			
SUMINISTRO EQUIPO CPAP - VALOR PACIENTE DIA, QUE INCLUYA:					
9	4227170	NO CUPS	TUBO CORRUGADO Y HUMIDIFICADOR SE ENTREGA LA PRIMERA VEZ Y LAS ENTREGAS POSTERIORES GENERARÁN COBRO PARA EL PACIENTE O FAMILIAR.	DIA	1
	4227170	NO CUPS	MASCARA Y ARNÉS EN GEL DE CONFORMIDAD A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CON CAMBIO ANUAL SIEMPRE Y CUANDO EL PACIENTE TENGA CONTINUIDAD POR UN PERIODO DE 12 MESES).		
	4227170	NO CUPS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (SE REALIZA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA OPORTUNA O DE HABER NECESIDAD		

			CAMBIO DEL MISMO).		
	4227170	NO CUPS	ENTREGA DE EQUIPOS - EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA,EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE: PASTO- IPIALES – GUALTAL NARIÑO		
	4227170	NO CUPS	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)		
SUMINISTRO Y/O ALQUILER DE SUCCIONADOR PORTATIL:					
10	4227170	NO CUPS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (SE REALIZA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA OPORTUNA O DE HABER NECESIDAD CAMBIO DEL MISMO).	DIA	1
	4227170	NO CUPS	ENTREGA DE EQUIPOS - EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA,EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE: PASTO- IPIALES – GUALTAL NARIÑO		
	4227170	NO CUPS	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)		
SUMINISTRO Y/O ALQUILER DE PULSOXIMETRO:					
11	4227170	NO CUPS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (SE REALIZA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA	DIA	1
	4227170	NO CUPS	ENTREGA DE EQUIPOS - EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA,EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE: PASTO- IPIALES – GUALTAL NARIÑO		
	4227170	NO CUPS	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)		

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Tuluá, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en

salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (**RESOLUCION N° 5851 DE 2018**) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestarán aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5171 de Diciembre 2017 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **SOAT – EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

El oferente debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios, objeto del contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

OFERTA ECONOMICA

CATALOGO PRESUPUESTAL		CÓDIGO SAP: ISH-20000000000000				DESCRIPCIÓN				
A 02-02-01-004		PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO								
A 02-02-01-004-008-01		APARATOS MEDICOS Y QUIRURJICOS Y APARATOS ORTESICOS PROTESICOS					GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA			
ITEM	CODIGO UNSPSC	CIDIGO CUPS	ELEMENTOS			UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
1	4227170	NO CUPS	SUMINISTRO MEDICINAL	OXIGENO CILINDRO	GASEOSO 6,5 m3	MT3	1	53.654	N/A	53.654
2	4227170	NO CUPS	SUMINISTRO MEDICINAL (Ambulancias)	OXIGENO CILINDRO	GASEOSO 3 m3	MT3	1	24.762	N/A	24.762
3	4227170	NO CUPS	SUMINISTRO MEDICINAL (Ambulancias)	OXIGENO CILINDRO	GASEOSO 1 m3	MT3	1	8.254	N/A	8.254
4	4227170	NO CUPS	PRUEBA HIDROSTATICA CILINDROS			SERVICIO	1	56.749	10.782	67.531
5	4227170	NO CUPS	RECARGA DE CILINDRO PORTATIL			1M3	1	8.254	N/A	8.254
OXIGENO DOMICILIARIO								VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 1 CILINDRO SOPORTE DE 6.5 M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 VALOR PACIENTE DIA QUE INCLUYA:										
6	4227170	NO CUPS	REGULADOR PARA DOSIFICACIÓN Y MANOMETRO A PRESIÓN (INCLUYE EN EL PAQUETE POR PRIMERA VEZ)			DIA	1	3.611	N/A	3.611

4227170	NO CUPS	CILINDRO PORTATIL DE 1M3 (SOLO CUANDO EL PACIENTE LO REQUIERA POR ORDEN MEDICA DE ESPECIALISTA.LA RECARGA DEL CILINDRO PORTATIL DEBE SER AUTORIZADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DE ACUERDO A VALOR PACTADO)					
4227170	NO CUPS	EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRÁ CADA 3 MESES SIN NINGÚN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN OXÍGENO MÁS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERÁ VÁLIDO EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE SE PRESENTE FALLA EN EL FLUIDO ELÉCTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR.)					
4227170	NO CUPS	SUMINISTRO CARR O ESTUCHE PORTA CILINDRO DE 1M3 PARA MANEJO DEL PACIENTE					
4227170	NO CUPS	MANTENIMIENTO DE CONCENTRADORES (SE REALIZA CADA 2 AÑOS O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA OPORTUNA O DE HABER NECESIDAD CAMBIO DEL MISMO).					
4227170	NO CUPS	ENTREGA DE EQUIPOS - EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA,EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE: PASTO- IPIALES – GUALTAL NARIÑO.					
		INSUMOS DE OXIGENO TERAPIA (DE ACUERDO A PRESCRIPCION MEDICA DE CADA PACIENTE: CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE SE REQUIERA. Y SERÁN SUMINISTRADOS AL PACIENTE, SÓLO EN LA PRIMERA ENTREGA, LAS PRÓXIMAS ENTREGAS GENERARÁN COBRO ADICIONAL AL PACIENTE Y /O FAMILIAR.)					
4227170	NO CUPS	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)					
PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO SOPORTE DE 6,5 M3 + 01 CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 – VALOR PACIENTE DIA QUE INCLUYA			VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA		

7	4227170	NO CUPS	CILINDRO PORTATIL DE 1M3 (SOLO CUANDO EL PACIENTE LO REQUIERA POR ORDEN MEDICA DE ESPECIALISTA.LA RECARGA DEL CILINDRO PORTATIL DEBE SER AUTORIZADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DE ACUERDO A VALOR PACTADO)	DIA	1	5.500	N/A	5.500
	4227170	NO CUPS	REGULADOR PARA DOSIFICACIÓN Y MANOMETRO A PRESIÓN (INCLUYE EN EL PAQUETE POR PRIMERA VEZ)					
	4227170	NO CUPS	INSUMOS DE OXIGENO TERAPIA (DE ACUERDO A PRESCRIPCION MEDICA DE CADA PACIENTE: CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE SE REQUIERA. Y SERÁN SUMINISTRADOS AL PACIENTE, SÓLO EN LA PRIMERA ENTREGA, LAS PRÓXIMAS ENTREGAS GENERARÁN COBRO ADICIONAL AL PACIENTE Y /O FAMILIAR.)					
	4227170	NO CUPS	SUMINISTRO CARR O ESTUCHE PORTA CILINDRO DE 1M3 PARA MANEJO DEL PACIENTE					
	4227170	NO CUPS	CILINDRO DE RESPALDO (SE REPONDRÁ CADA 3 MESES SIN NINGÚN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN OXÍGENO MÁS DE 18 HORAS DIARIAS, CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERÁ VÁLIDO EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE SE PRESENTE FALLA EN EL FLUIDO ELÉCTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR.)					
	4227170	NO CUPS	MANTENIMIENTO DE CONCENTRADORES (SE REALIZA CADA 2 AÑOS O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA OPORTUNA O DE HABER NECESIDAD CAMBIO DEL MISMO).					
	4227170	NO CUPS	ENTREGA DE EQUIPOS - EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA,EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE: PASTO- IPIALES – GUALTAL NARIÑO.					
	4227170	NO CUPS	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)					
PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA BEBE CANGURO COMPUESTO POR: 01 CILINDRO DE 6.5 M3 + 01 CILINDRO DE 1M3 PORTATIL. + VALOR PACIENTE DIA, QUE INCLUYE:						VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA

8	4227170	NO CUPS	CILINDRO PORTATIL DE 1M3 (SOLO CUANDO EL PACIENTE LO REQUIERA POR ORDEN MEDICA DE ESPECIALISTA.LA RECARGA DEL CILINDRO PORTATIL DEBE SER AUTORIZADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DE ACUERDO A VALOR PACTADO)	DIA	1	7.200	N/A	7.200
	4227170	NO CUPS	SUMINISTRO CARRO ESTUCHE PORTA CILINDRO DE 1M3 PARA MANEJO DEL PACIENTE					
	4227170	NO CUPS	RECARGA DE CILINDRO DE 6.5M3 DE ACUERDO A NECESIDAD DEL PACIENTE.					
	4227170	NO CUPS	REGULADORES NEONATALES Y MANOMETROS A PRESION PARA CADA CILINDRO, SE INCLUYE EN EL PAQUETE POR PRIMERA VEZ.					
	4227170	NO CUPS	INSUMOS DE OXIGENO TERAPIA (DE ACUERDO A PRESCRIPCION MEDICA DE CADA PACIENTE: CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE SE REQUIERA. Y SERÁN SUMINISTRADOS AL PACIENTE, SÓLO EN LA PRIMERA ENTREGA, LAS PRÓXIMAS ENTREGAS GENERARÁN COBRO ADICIONAL AL PACIENTE Y /O FAMILIAR.)					
	4227170	NO CUPS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (SE REALIZA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA OPORTUNA O DE HABER NECESIDAD CAMBIO DEL MISMO).					
	4227170	NO CUPS	ENTREGA DE EQUIPOS - EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA,EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE: PASTO-IPIALES – GUALTAL NARIÑO					
	4227170	NO CUPS	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)					
SUMINISTRO EQUIPO CPAP - VALOR PACIENTE DIA, QUE INCLUYA:						VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA

9	4227170	NO CUPS	TUBO CORRUGADO Y HUMIDIFICADOR SE ENTREGA LA PRIMERA VEZ Y LAS ENTREGAS POSTERIORES GENERARÁN COBRO PARA EL PACIENTE O FAMILIAR.	DIA	1	7.223	N/A	7.223
	4227170	NO CUPS	MASCARA Y ARNÉS EN GEL DE CONFORMIDAD A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CON CAMBIO ANUAL SIEMPRE Y CUANDO EL PACIENTE TENGA CONTINUIDAD POR UN PERIODO DE 12 MESES).					
	4227170	NO CUPS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (SE REALIZA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA OPORTUNA O DE HABER NECESIDAD CAMBIO DEL MISMO).					
	4227170	NO CUPS	ENTREGA DE EQUIPOS - EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA,EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE: PASTO- IPIALES – GUALTAL NARIÑO					
	4227170	NO CUPS	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)					
SUMINISTRO Y/O ALQUILER DE SUCCIONADOR PORTATIL:						VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
10	4227170	NO CUPS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (SE REALIZA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA OPORTUNA O DE HABER NECESIDAD CAMBIO DEL MISMO).	DIA	1	4.643	882	5.525
	4227170	NO CUPS	ENTREGA DE EQUIPOS - EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA,EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE: PASTO- IPIALES – GUALTAL NARIÑO					
	4227170	NO CUPS	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)					

SUMINISTRO Y/O ALQUILER DE PULSOXIMETRO:						VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
11	4227170	NO CUPS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (SE REALIZA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA	DIA	1	4.334	823	5.157
	4227170	NO CUPS	ENTREGA DE EQUIPOS - EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA,EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE: PASTO-IPIALES – GUALTAL NARIÑO					
	4227170	NO CUPS	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)					
				Se ejecutará el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), de acuerdo al CDP N° 40119 del 15 de Febrero de 2019, rubro presupuestal A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. Una vez Recibidos a satisfacción los Servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuétales respectivas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MECALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:				

<p style="text-align: center;">CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p>	<ol style="list-style-type: none"> a. Expedición del registro presupuestal. b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los servicios adquiridos. c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. <p>Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.</p> <p>Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.</p> <p>Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.</p> <p>INFORMACION BANCARIA: El CONTRATISTA informa que es titular de la Cuenta Corriente No. 305002347 de la Entidad Financiera BBVA. En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.</p> <p>CONDICIONES PARA EL PAGO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles del 1 al 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 en la <u>TORRES FARALLONES CENTRO COMERCIALES TRADE CENTER OFICINA 202</u>. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.</p> <p>EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura original y dos copias. <ul style="list-style-type: none"> • Dirigido a: Dirección General de Sanidad Militar • NIT: 830.039.670-5 - Autorización original del servicio. - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. - Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
---	--

	<ul style="list-style-type: none"> - Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) - Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia. - Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. <p>Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AGS COLOMBIA SAS. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibo a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.</p>
	<p>En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con</p>

CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de prestación del servicio será donde haya población Beneficiaria del SSFMM adscritos al ESM BASPC23 (Pasto), ESM3008 (Ipiales) y ESM7022 (Guaital – Tumaco) y veredas aledañas.
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el 06 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) , de acuerdo al CDP N° 40119 del 15 de Febrero de 2019 , rubro presupuestal A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.
	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de

	<p>aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 3) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 4) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 5) De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo. 6) Los contratistas que prestaran los servicios médicos ambulatorios y especializados se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de Sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechos o a través de los Centros Regionales de Afiliación. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> A. Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición. B. Documento de identidad original. C. Orden de servicio autorizada
--	--

<p>CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>D. Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado</p> <p>7). De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.</p> <p>8).En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.</p> <p>8 Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>9 Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.</p> <p>10 EL DISPENSARIO MÉDICO DE CALI - EJÉRCITO NACIONAL podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos. 12) Presentar las pólizas requeridas.</p> <p>11 Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.</p> <p>12 El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.</p> <p>13 El Contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente</p>
---	--

	especializado y actualizado, y demás recurso humano requerido para Oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar a satisfacción los servicios objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas. <p>NOTA: Si por necesidad del servicio se llegare a requerir algún procedimiento no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara su realización, previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a la “PRESTACION DE SERVICIOS DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO PARA LOS PACIENTES DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES; RECARGA DE LAS BALAS DE OXIGENO DE URGENCIAS Y DE LAS AMBULANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC23 DE PASTO Y SUS SATELITES DE IPIALES Y GUATAL TUMACO, VIGENCIA 2019”.</p>
	<p>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.</p> <p>Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.</p> <p>Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI con NIT 830.039.670-5, En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son</p>

	TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento del contrato y su vigencia se extenderá por cuatro (04) meses más.
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato la cual deberá estar vigente desde la suscripción del contrato y su vigencia se extenderá por cuatro (04) meses más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por DOSCIENTOS (200) SMLMV, por la vigencia del contrato
<p>CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:</p> <p>Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.</p> <p>El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.</p> <p>Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.</p> <p>En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.</p>		

	<p>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:</p>	<p>MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente aceptación de oferta a través de la Señora TC DAZA MORA MARIA CRISTINA DIRECTORA DEL ESM BASPC 23 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, nombrando mediante la Resolución 080 del 19 de marzo 2019 y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:</p>	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuitu personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser transferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el</p>

	<p>supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. 2. En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA</p>	<p>En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.</p>
	<p>El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá</p>

<p>CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA</p>	<p>declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por <u>mutuo acuerdo</u> entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta <u>podrá terminar de manera anticipada</u>.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION</p>	<p>La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.</p>
	<p>El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u</p>

<p>CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO</p>	<p>otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.</p>
<p>CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p>CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Registro presupuestal <p>Oferta presentada por GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA SA siglas (CRYOGAS SA) con NIT – 860013704-3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Invitación Pública Selección de Mínima cuantía 335 - DMCAL-2019.
<p>CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES</p>	<p>El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la CALLE 5 No. 83-Cantón Militar Pichincha en la Ciudad de Cali; y para el CONTRATISTA en la CLL 17 #13-129</p>
<p>CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES</p>	<p>Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.</p>
<p>CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</p>	<p>Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere:</p> <p>a) Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE.</p> <p>Para la ejecución se requiere:</p> <p>Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto</p> <p>a) La aprobación de la póliza de garantía.</p> <p>b) Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta</p> <p>c) <u>Para personas Jurídicas:</u> Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta</p>

	d) Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 1111 del 2017 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 “ CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ” allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 1111 del 2017 “evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes” con un porcentaje de cumplimiento del 89.25% .
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No 372-DMCAL-2019, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACION DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD PARA EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DEL AREA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y ODONTOLOGIA DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2019”.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de junio de 2019.

EL CONTRATANTE,

MAYOR - JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ

Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto Dispensario Médico Cali

EL CONTRATISTA,

OLGA CECILIA BOTERO URIBE

C.C No. **52.107.417 42.891.425** Expedida en Envigado

Representante Legal **GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA SA** siglas (**CRYOGAS SA**) con NIT – **860013704-3**

ELABORO: SS. JHON FREDY GUERRERO

JEFE DE CONTRATACION DMCAL

V/o ABG. GABRIEL GOMEZ GARCIA

ASESOR JURIDICO DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO